

**POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.**

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2022)

## **POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

El Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (en adelante “**Siemens Gamesa**” o la “**Sociedad**”) y el grupo de sociedades del que Siemens Gamesa es la sociedad dominante (el “**Grupo Siemens Gamesa**”), de conformidad con los artículos 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital, 33 de los Estatutos Sociales y 6 y 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba esta Política de Gobierno Corporativo (la “**Política**”), la cual se integra en las Normas de Gobierno Corporativo.

A estos efectos, el Consejo de Administración ha asumido la incorporación a las Normas de Gobierno Corporativo del Grupo Siemens Gamesa de las exigencias reconocidas en la legislación vigente en materia de gobierno corporativo, y de los principios y normas contenidos en las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados nacionales e internacionales en los que el Grupo Siemens Gamesa opera, adaptadas a las necesidades y realidad empresarial del Grupo Siemens Gamesa.

Las sociedades del Grupo Siemens Gamesa conciben el gobierno corporativo como un elemento al servicio del interés social, entendido como el interés común de sus accionistas en la creación de valor para la sociedad, que se desarrolla a través de la explotación sostenible, eficiente y competitiva de su objeto social, tomando en consideración los legítimos intereses de los restantes grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y realidad institucional. La Política responde al compromiso permanente de la Sociedad con el cumplimiento, mejora y revisión continuada de las Normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo Siemens Gamesa, algunos de cuyos aspectos más relevantes se destacan a continuación.

La Sociedad aspira, asimismo, a que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad y, en la medida en que les resulten de aplicación, las entidades intermediarias, gestoras o depositarias, respeten y cumplan lo establecido en esta Política en sus relaciones con la Sociedad y con el Grupo Siemens Gamesa.

### **1. ALCANCE**

Esta Política aplica a Siemens Gamesa y a todas las sociedades que integran el Grupo Siemens Gamesa, que deben cumplir de buena fe con los principios generales de actuación establecidos en el apartado 2 de esta Política.

Con este fin, todas las sociedades del Grupo Siemens Gamesa deben adoptar esta Política y, tomándola como referencia, son responsables de elaborar y aprobar la normativa interna que permita la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente, sin perjuicio de la inclusión de las adaptaciones que resulten estrictamente necesarias para cumplir con los requisitos normativos locales.

### **2. PRINCIPIOS GENERALES**

Los principios generales que guían la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo Siemens Gamesa, en los que se basan el contenido y aplicación de todas sus Normas de Gobierno Corporativo, son:

- (i) La creación de valor de forma sostenible para todos los accionistas, teniendo en consideración grupos de interés que confluyen en la actividad empresarial de Siemens Gamesa, sin perjuicio de otros intereses legítimos públicos o privados.
- (ii) La comunicación a los accionistas y al mercado en general de toda la información relevante y que resulte de interés en relación con la Sociedad incluyendo la cotización de sus acciones, bajo los principios de transparencia y veracidad de la información. Para ello, se garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos internos y el control y la gestión de los riesgos empresariales.
- (iii) La promoción de la involucración efectiva de los accionistas a partir de su participación informada, buscando una interacción bidireccional a través del diálogo permanente, asegurando un trato igualitario, protegiendo y facilitando el ejercicio de sus derechos con el objetivo de fomentar su implicación a largo plazo.
- (iv) La conciliación de los intereses de todos los componentes del accionariado, con atención a los accionistas minoritarios.
- (v) La concienciación de la relevancia del impacto de las actividades de la Sociedad y del Grupo Siemens Gamesa en la comunidad en su conjunto y en el desarrollo sostenible, así como de su impacto social, tomando en consideración los legítimos intereses de los grupos de interés que puedan verse afectados.
- (vi) El cumplimiento con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo, sin perjuicio de las específicas particularidades que justifiquen una posible desviación.
- (vii) El cumplimiento de la ley y de los compromisos éticos adquiridos en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores y en las *Business Conduct Guidelines* (Directrices de conducta empresarial), impulsando los principios de comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo Siemens Gamesa. La Sociedad impulsa una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, para lo cual también verificará el cumplimiento del Código de Conducta para proveedores y terceras partes que actúan como intermediarios del Grupo Siemens Gamesa.
- (viii) La separación de funciones y gestión descentralizada en la organización, garantizando la debida separación entre las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva de las de fijación de la estrategia, supervisión y control, con una estructura descentralizada basada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía societaria de las sociedades del Grupo Siemens Gamesa.
- (ix) El fomento de la diversidad e inclusión de los empleados, así como la diversidad en la composición del Consejo de Administración, procurando conseguir un adecuado equilibrio dentro de éste, buscando la diversidad de capacidades, de experiencia profesional, de experiencia internacional, de competencias, conocimientos sectoriales, género, cultura, edad, origen geográfico, etc. como reflejo de la realidad social y cultural del Grupo Siemens Gamesa.
- (x) Promover que el sistema retributivo de consejeros y alta dirección sea equilibrado y se base en la motivación, fidelización, valoración objetiva de la gestión y el desempeño, la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados de la Sociedad y el Grupo

Siemens Gamesa y que procure atraer a personas con el perfil adecuado para el desempeño de las funciones inherentes a tales cargos.

- (xi) Promover el proceso de sucesión ordenada del presidente, del Consejero delegado, y de los principales ejecutivos de la Sociedad garantizando la continuidad y el adecuado desarrollo de su actividad.
- (xii) Promover la calidad del servicio para los clientes y la salvaguardia de los activos sociales.
- (xiii) La protección de la salud y la seguridad, promoviendo la mejora continua de las condiciones de trabajo, el conocimiento de los riesgos e impulsando comportamientos responsables con el fin de asegurar el desarrollo del trabajo con los máximos estándares de calidad y sin accidentes.
- (xiv) La protección de la marca SIEMENS GAMESA, seña de identidad del Grupo Siemens Gamesa y uno de sus activos estratégicos en las dimensiones económica, social, medioambiental y de gobierno corporativo, velando por que su utilización contribuya a la reputación y al éxito de los negocios.

### **3. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **3.1. Fomento de la participación**

Uno de los objetivos básicos de esta Política es promover la involucración efectiva de los accionistas a partir de su participación informada y responsable en la Junta General de Accionistas.

Con este fin, el Consejo de Administración puede poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas, unas normas en las que se sistematiza y desarrolla la regulación del funcionamiento de la Junta General de Accionistas (las “**Normas de Desarrollo de la Junta General de Accionistas**”). Asimismo, con ocasión de cada convocatoria de Junta General, el Consejo de Administración podrá aprobar y publicar documentos complementarios o guías, cualquiera que sea su formato, que complementen y concreten lo previsto en las Normas de Desarrollo de la Junta General de Accionistas para facilitar la comprensión por los accionistas de la forma y condiciones del ejercicio de sus derechos y de las propuestas de acuerdo que se sometan a su consideración.

La Junta General de Accionistas se convoca conforme a lo previsto en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo, y su anuncio se publicará, al menos, en (a) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España, (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y (c) la página web corporativa de la Sociedad, en los términos legal y estatutariamente previstos.

#### **3.2. Derecho a solicitar la convocatoria y la publicación de un complemento de convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo**

El Consejo de Administración tiene la obligación de convocar la Junta General de Accionistas, publicar un complemento de convocatoria o publicar propuestas fundamentadas de acuerdo cuando lo soliciten accionistas que reúnan los requisitos establecidos por la ley y las Normas de Gobierno Corporativo. La Sociedad podrá solicitar y recabar la documentación e información necesaria para verificar la concurrencia de las condiciones requeridas.

En particular, el Consejo de Administración debe convocar la Junta General de Accionistas si lo solicita un número de accionistas que sean titulares o representen, al menos, un tres por ciento del capital social, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social en la forma prevista por la ley y siempre que en la solicitud se expresen los asuntos que deban integrar el orden del día.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse por la Sociedad en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas:

- (a) solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho con respecto a la convocatoria de una Junta General de Accionistas extraordinaria; y
- (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de cualquier Junta convocada.

La Sociedad asegurará la difusión entre el resto de los accionistas de los complementos de convocatoria, las propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, a través de la página web corporativa.

### **3.3. Información a los accionistas**

Las Normas de Gobierno Corporativo desarrollan lo dispuesto en la legislación vigente en materia de información a los accionistas en lo relativo a los medios que la Sociedad debe poner a su disposición para que puedan ejercer su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General de Accionistas.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General de Accionistas, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web corporativa la información exigida por la ley y por las Normas de Gobierno Corporativo. Se incorporará, asimismo, una traducción al inglés de los principales informes y documentos relacionados con la Junta General de Accionistas, en versión íntegra o resumida, con la mayor brevedad posible después de publicado el anuncio de convocatoria, prevaleciendo la versión en español en caso de discrepancia.

Además, desde el mismo día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de: (a) los asuntos comprendidos en el orden del día; (b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y (c) el informe de auditoría de cuentas.

Los accionistas o representantes asistentes presencialmente a la Junta podrán ejercitar su derecho de información durante la celebración de la Junta General de Accionistas en el turno de intervención de los accionistas, en los términos previstos en la legislación vigente y en las Normas de Gobierno Corporativo.

### **3.4. Asistencia a la Junta General de Accionistas**

Todo accionista cuyas acciones se encuentren inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas y que esté debidamente acreditado a través de su tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la ley o las Normas de Gobierno Corporativo, tiene reconocido el derecho de asistir a la Junta General de Accionistas, sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones.

La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de las siguientes formas: (a) únicamente presencial, (b) presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente o, (c) de forma exclusivamente telemática. En todos los casos, los accionistas podrán delegar la representación y votar a distancia con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en las normas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración en el ámbito de sus competencias.

La asistencia telemática a la Junta General de Accionistas podrá realizarse por los sistemas que determine y comunique el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación aplicable y atendido el estado de la técnica. El Consejo de Administración verificará, entre otros aspectos, si se garantiza debidamente la identidad del accionista y su condición de tal, el correcto ejercicio de sus derechos, la idoneidad de los medios telemáticos y el adecuado desarrollo de la reunión y, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas. La asistencia de los accionistas en este supuesto se sujetará a las reglas previstas en dicho Reglamento, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración.

A partir del momento en que dé comienzo la Junta General de Accionistas y la lista de asistentes quede cerrada, los accionistas que se personen en la reunión podrán acceder al acto -sujeto a las restricciones de aforo- en calidad de invitados, pero no serán incluidos en la lista de asistentes y, por tanto, no podrán ejercer durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas ninguno de los derechos que correspondan al accionista presente o representado.

### **3.5. Derechos de representación y voto a distancia**

Las Normas de Gobierno Corporativo desarrollan los derechos de los accionistas a otorgar su representación en favor de otra persona y a votar mediante correspondencia postal o electrónica en cualquier Junta General de Accionistas que se celebre.

Las Normas de Desarrollo de la Junta General de Accionistas desarrollan y concretan las previsiones de las Normas de Gobierno Corporativo en relación con el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto a distancia y las reglas de prelación y de resolución de incidencias, con la finalidad de garantizar la expresión de la voluntad y el interés de los accionistas por medio de la Junta General de Accionistas.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración o el presidente y el secretario de la Junta General de Accionistas desde su constitución, son competentes para comprobar y admitir la validez de las delegaciones y votos a distancia, la identidad de los accionistas y sus representantes y la titularidad y legitimidad del ejercicio de los derechos de representación y voto, conforme a las previsiones establecidas en las Normas de Gobierno Corporativo.

### **3.6. Otros aspectos de la Junta General de Accionistas**

Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas, que será el presidente del Consejo de Administración, además de aquellas facultades que le sean atribuidas por la ley y las Normas de Gobierno Corporativo, moderar las intervenciones de los accionistas y velar por el mantenimiento del orden en la reunión, contando al efecto con las facultades de dirección y orden que sean necesarias, en el marco del respeto del principio de igualdad de trato y no discriminación entre accionistas.

Se aplicarán al ejercicio del derecho de voto por los accionistas las limitaciones por conflicto de interés u otros motivos establecidos en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo.

### **3.7. Canales de comunicación con los accionistas e inversores**

Los canales de comunicación de la Sociedad con los accionistas e inversores incluirán, entre otros, (a) su página web corporativa ([www.siemensgamesa.com](http://www.siemensgamesa.com)); (b) el Foro Electrónico del Accionista, el cual se habilitará con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas como canal de comunicación entre accionistas; (c) la Oficina del Accionista; y (d) el buzón de Relaciones con Inversores Institucionales.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la Política de Comunicación de Información Económico-Financiera, No Financiera y Corporativa a través de Medios de Comunicación, Redes Sociales u Otros Canales y relativa a Contactos y Relaciones con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto en la que se podrá encontrar un mayor detalle de los indicados canales de comunicación.

## **4. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración es el máximo órgano de representación, decisión y administración de la Sociedad, sin perjuicio de las competencias de la Junta General de Accionistas y sin más límites que los establecidos por la ley o las Normas de Gobierno Corporativo.

Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar, gestionar y representar a la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración centrará su actividad en la supervisión general, el establecimiento y la promoción de las estrategias y políticas generales, así como en la consideración de aquellos asuntos de importancia estratégica a nivel de Grupo Siemens Gamesa.

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, guiándose por el interés social.

### **4.1. Composición del Consejo de Administración**

Cumpliendo con las recomendaciones de buen gobierno corporativo previstas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el tamaño del Consejo de Administración facilitará el desempeño de sus funciones de un modo eficaz y participativo.

A tal efecto, el Consejo de Administración de Siemens Gamesa estará formado por un número mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros, distinguiéndose dos categorías de consejeros: ejecutivos y no ejecutivos, dividiéndose, a su vez, la categoría de consejeros no ejecutivos en dominicales, independientes y otros externos.

El carácter de cada consejero se determina conforme a lo dispuesto por la ley y deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar el nombramiento del consejero, así como confirmarse o, en su caso, revisarse anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración tiene como directriz velar, en el ejercicio de sus facultades, por que, dentro del grupo mayoritario de los consejeros no ejecutivos se integren consejeros dominicales e independientes guardando un equilibrio en atención a la complejidad del Grupo Siemens Gamesa, a la estructura de propiedad de la Sociedad, a la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como al grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica de los titulares de dichas participaciones con la Sociedad.

#### **4.2. Selección y nombramiento de consejeros**

El Consejo de Administración estará integrado por personas con reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia.

Con tal finalidad, así como con el objetivo de asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del Grupo Siemens Gamesa, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado la Política de diversidad en el Consejo de Administración y de selección de consejeros, en la que se desarrollan los objetivos, proceso de selección y condiciones que deberán reunir los candidatos a consejeros, promoviendo la diversidad en dicha selección.

#### **4.3. Información, actualización de conocimientos y evaluación del Consejo de Administración**

La Sociedad dispondrá de un programa de información y actualización de conocimientos de los consejeros que comprenderá una variedad de materias acorde con la profesionalización y calificación del consejero.

Adicionalmente, el Consejo de Administración deberá evaluar, con carácter anual, la calidad y eficiencia de su funcionamiento, el desempeño de las funciones del presidente del Consejo, del consejero delegado y, en caso de existir, del consejero coordinador, así como el funcionamiento de sus comisiones.

#### **4.4. Retribución de los consejeros**

La Junta General de Accionistas aprobará la Política de remuneraciones de los consejeros, previamente elaborada por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los artículos 529 sexdecies a 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

La aplicación de la Política de remuneraciones de los consejeros será objeto de un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que se pondrá a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General para su aprobación con carácter consultivo.

#### **4.5. Obligaciones y deberes de los consejeros**

Los consejeros cumplirán con las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración (que se ajustan a lo previsto en los artículos 225 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital), que garantizan los principios



fundamentales de transparencia e independencia. En particular, los deberes de los consejeros incluyen los siguientes:

- (a) **Deber general de diligencia**, que comprende el deber de actuar de buena fe, subordinando, en todo caso, el interés particular al interés social, con información suficiente y con arreglo a un procedimiento de decisión adecuado. Este deber general incluye también la obligación de asistir a y preparar las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenezcan, y participar activamente en sus deliberaciones.
- (b) **Deber de lealtad**, conforme al cual los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, este deber incluye las obligaciones de no ejercitar las facultades con fines distintos de aquellos para los que han sido otorgadas, y la obligación de todos los consejeros de abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que estos o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto.
- (c) **Deber de confidencialidad**, que, como manifestación del deber de lealtad, incluye el deber del consejero, aun después de cesar en sus funciones, de abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
- (d) **Deber de evitar situaciones de conflicto de interés**, que, como manifestación del deber de lealtad, implica la obligación de los consejeros de adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con los deberes que tienen la obligación de cumplir de conformidad con la ley y las Normas de Gobierno Corporativo, así como la obligación de poner en conocimiento de la Sociedad las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren incursos.

Además, este deber incluye las obligaciones del consejero de someter a previa autorización sus transacciones con sociedades del Grupo Siemens Gamesa e informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como consejero, así como las prohibiciones de (i) realizar transacciones con la Sociedad, salvo en los casos excepcionales previstos por la ley; (ii) utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en las operaciones privadas; (iii) utilizar los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados; (iv) aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad; (v) obtener una ventaja o remuneración de terceros distintos de la Sociedad y el Grupo Siemens Gamesa asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía; o (vi) desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad.

Las obligaciones que se imponen a los consejeros serán igualmente exigibles a las personas vinculadas a estos en los términos legalmente previstos.

Complementariamente, los consejeros han de observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de la Sociedad y el Grupo Siemens Gamesa.

#### **4.6. Desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que sea necesaria o conveniente para el buen funcionamiento de la Sociedad, y como mínimo, ocho veces al año y será convocado por su presidente, a iniciativa propia, del consejero coordinador o de, al menos, un tercio de sus miembros. Asimismo, si, previa petición al presidente, éste, sin causa justificada, no lo hubiere convocado en el plazo de un mes, podrán convocarlo en el domicilio social, indicando el orden del día: (a) el consejero coordinador; o (b) los consejeros que representen un tercio de los miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración elaborará un calendario anual de las sesiones ordinarias.

Por otro lado, todos los consejeros tienen el derecho a exigir y el deber de recabar de la Sociedad la información necesaria y adecuada para el correcto desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a todas las sociedades que integran el Grupo Siemens Gamesa.

El Reglamento del Consejo de Administración prevé que el presidente del Consejo de Administración podrá invitar a las reuniones a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros.

#### **4.7. Cargos internos del Consejo de Administración**

##### **(a) El presidente**

El presidente del Consejo de Administración es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Sus funciones están recogidas en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo, teniendo atribuidas, entre otras funciones, la dirección de las discusiones y deliberaciones, la estimulación de los debates y la promoción de la participación de todos los consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo. Asimismo, preside la Junta General de Accionistas y dirige las discusiones y deliberaciones de la misma.

En el caso de que el presidente del Consejo sea también consejero ejecutivo de la Sociedad, se establecerán medidas adicionales con la finalidad de coordinar y garantizar la separación de sus funciones ejecutivas y de presidente del Consejo de Administración, destacando, entre ellas, el nombramiento de un consejero coordinador conforme al párrafo (c) más abajo.

##### **(b) El/los vicepresidente(s)**

El Consejo de Administración podrá elegir de entre sus miembros a uno o varios vicepresidentes que sustituirá(n) transitoriamente al presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de este en el desempeño de su función.

##### **(c) El consejero coordinador**

Cuando el cargo de presidente del Consejo de Administración recaiga en un consejero ejecutivo, el Consejo de Administración designará a un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, con la abstención de los consejeros ejecutivos. El consejero coordinador estará facultado para: (a) coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; (b) solicitar la convocatoria del Consejo de Administración y convocarlo si el presidente no atendiera su petición; (c) requerir la inclusión de nuevos puntos en un orden del día ya convocado; (d) dirigir la evaluación periódica del presidente; (e) proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Administración; (f) presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes; y

(g) coordinar el plan de sucesión del presidente. Asimismo, excepcionalmente y cuando el Consejo así lo acuerde, el consejero coordinador podrá mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista en relación con el gobierno corporativo.

(d) El consejero delegado

El Consejo de Administración, con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros, podrá nombrar un consejero delegado, con las facultades que estime oportunas y que sean delegables conforme a la ley y a las Normas de Gobierno Corporativo. El consejero delegado podrá proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la organización de la estructura, el organigrama y el nomenclátor de la alta dirección.

(e) El secretario

El secretario del Consejo es el responsable de velar, con carácter general, por el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo. El secretario podrá no tener la condición de consejero de la Sociedad y podrá ejercer, asimismo, el cargo de Letrado Asesor del Consejo cuando, siendo abogado, lo acuerde el Consejo de Administración conforme a los requisitos establecidos en la ley.

(f) El vicesecretario

El Consejo de Administración, cuando lo estime conveniente, podrá designar un vicesecretario, que podrá o no ser consejero, y que sustituirá al secretario en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de este.

## **5. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Para garantizar el adecuado y eficaz ejercicio de la función fundamental de supervisión y control, así como para limitar los riesgos derivados de la acumulación de poderes, el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual en favor de cualquier consejero (consejero delegado), podrá constituir una Comisión Ejecutiva Delegada, con las facultades decisorias y las competencias que el Consejo de Administración determine, y comisiones especializadas o comités de ámbito interno, por áreas específicas de actividad, únicamente con facultades de información, asesoramiento, propuesta, supervisión y control. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones (que podrá desdoblarse en dos, esto es, en una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Retribuciones, en cuyo caso las referencias realizadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderán realizadas a la comisión que corresponda) que desempeñarán funciones consultivas, en sus respectivos ámbitos competenciales. La composición, competencias y funcionamiento de las comisiones constituidas a día de hoy, es decir, de la Comisión Ejecutiva Delegada, la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se regulan en sus respectivos reglamentos, aprobados y, en el caso de modificaciones a los reglamentos de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, refrendados, por el Consejo de Administración.

(a) Comisión Ejecutiva Delegada

La Comisión Ejecutiva Delegada, como órgano delegado del Consejo, es un instrumento en el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad. La Comisión Ejecutiva Delegada ejercerá aquellas facultades que el Consejo de Administración expresamente le haya delegado, y deberá mantener informado al Consejo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones poniendo a su disposición las correspondientes actas.

(b) Comisiones consultivas

El Consejo de Administración dispone de las siguientes comisiones no ejecutivas de carácter permanente:

- (i) **La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas**, que tiene encomendadas, entre otras, las funciones de proponer el nombramiento, la reelección o la sustitución de los auditores de cuentas y del verificador externo del estado de información no financiera, y la supervisión de: (a) la independencia y eficacia del Departamento de Auditoría Interna; (b) el proceso de elaboración y supervisión de la información económico-financiera y no financiera preceptiva; (c) la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales; (d) la revisión y eficacia de las Normas de Gobierno Corporativo, así como de la Dirección de Ética y Cumplimiento; (e) el cumplimiento en materia de sostenibilidad en relación con aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo; y (f) las operaciones o transacciones vinculadas o que puedan representar conflictos de interés.
- (ii) **La Comisión de Nombramientos y Retribuciones**, que tiene como función esencial supervisar la composición, funcionamiento y remuneraciones del Consejo de Administración y de la alta dirección de la Sociedad.

## 6. TRANSPARENCIA

El Consejo de Administración cumplirá de forma precisa y puntual con las obligaciones de información establecidas en la ley y en las Normas de Gobierno Corporativo. En concreto, proporcionará al mercado la información que debe publicarse con carácter periódico (informe anual, informes semestrales), las declaraciones intermedias de gestión o informes trimestrales que decida publicar de manera voluntaria, así como la información que debe difundirse de manera continuada (información privilegiada, otra información relevante, participaciones significativas y operaciones de autocartera), supervisando la transparencia y el rigor de dicha información comunicada por la Sociedad.

Asimismo, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, entre otros documentos, la memoria anual, la memoria de actividades del Consejo de Administración y de sus comisiones, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros y el Informe Anual de Gobierno Corporativo, para su presentación a la Junta General de Accionistas.

Por su parte, los consejeros deberán informar a la Sociedad sobre las participaciones que adquieran en el capital social de la Sociedad, así como sobre todas las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren y las operaciones vinculadas que realicen con la Sociedad. En particular, la información sobre operaciones con partes vinculadas se incorporará al Informe Anual de Gobierno Corporativo, al informe anual de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y

Operaciones Vinculadas sobre operaciones realizadas con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración o con cualesquiera otras partes vinculadas y cualquier otro documento que resulte de aplicación de conformidad con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.